

EL FACTORAJE FINANCIERO EN MÉXICO. UNA PROPUESTA PARA SU REGISTRO CONTABLE EN LA EMPRESA FACTORANTE

FACTORING IN MEXICO. A PROPOSAL FOR ACCOUNTING TREATMENT FOR THE FACTORING COMPANY

Orestes Gámez Díaz

Instituto Tecnológico Superior de Monterrey, México
ogamez@itesm.mx

Resumen

El factoraje financiero constituye la venta de los derechos de cobro para acceder a recursos monetarios de forma anticipada. En México al ser utilizado como producto financiero por la banca y otros intermediarios financieros ha generado cierta similitud con el crédito y en la práctica la extrapolación de conceptos que en el orden teórico deben ser examinados y en consecuencia dictaminar sobre la conveniencia o no de establecer diferencias que permitan un registro contable adecuado y sobretodo facilitar su comprensión por parte de las empresas de factoraje no incluidas en el sector financiero. En este trabajo se estudia la normatividad de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores así como la experiencia de la utilización del factoraje con el propósito de delimitar las diferencias esenciales entre el crédito y el factoraje y se propone un tratamiento contable que simplifique la operación de la empresa compradora de los derechos de crédito.

Palabras clave: Contabilidad, Factoraje, Descuento, Crédito, Negocios, Empresa Factorante.

Abstract

Factoring is the sale of collection rights to access monetary resources in advance. Being used as a financial product by the banking and other financial intermediaries has generated some similarity with credit and in practice the extrapolation of concepts that in the theoretical order should be examined and consequently to

rule on the convenience or not to establish differences that allow an adequate accounting record and, above all, to facilitate their understanding by factoring companies not included in the financial sector. This paper examines the regulations of the “Comision Nacional Bancaria y de Valores” and the experience of the use of factoring in Mexico in order to delimit the essential differences between credit and factoring and proposes a **Key Words:** *Accounting, Factoring, Discount, Credit, Business, Invoice, Factoring Company*

Introducción

El crédito bancario y el factoraje financiero constituyen dos alternativas de gran utilidad para incrementar el nivel de actividad de cualquier empresa. Sin embargo las posibilidades de acceder a uno u otro están definidas pero a su vez diferenciadas por la facilidad de acceso, el costo financiero, las garantías colaterales y el tiempo de respuesta que puede darse en un producto financiero u otro.

En esta ponencia se estudia las ventajas que representa el factoraje financiero y se propone un tratamiento contable que simplifique la operación de la empresa factorante tomando como base la normatividad establecida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La descripción del tratamiento contable toma como base la experiencia de empresas de factoraje financiero, que participan como intermediarios financieros en México y Estados Unidos y lo dispuesto recientemente en el Diario Oficial de la Federación con fecha 13 de mayo de 2016: Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a diferentes intermediarios en lo que respecta al factoraje financiero.

Desarrollo

El crédito bancario aunque constituye una alternativa de financiamiento para las micros y pequeñas empresas es complicado acceder para muchas de ellas debido a que muchas veces no cumplen con los requisitos que el banco solicita, sobre todo por el volumen de actividad y el poco tiempo de permanencia en el mercado y en consecuencia el riesgo crediticio asociado a ellas.

En México aunque se observan algunos avances en el otorgamiento del crédito al sector privado procedente de la banca comercial o de la banca de desarrollo es importante reconocer que resulta insuficiente las posibilidades que tiene la pequeña empresa de acceder al crédito bancario.

Las características del factoraje financiero en cuanto facilidades de acceso, al costo financiero, la calificación crediticia, las garantías colaterales y los beneficios adicionales que pudieran recibir las empresas que

realizan este tipo de operación, hacen que en ocasiones esta pueda ser catalogado como una alternativa de financiamiento preferente para la pequeña y mediana empresa con relación al crédito bancario.

El factoraje constituye un financiamiento a corto plazo donde mediante la aplicación de una tasa de descuento se proveen recursos monetarios a cambio de una factura u otro documento que ampara la venta de bienes y servicios realizado por una empresa o por una persona física con actividad empresarial.

El diccionario de la Real Academia Española de la Lengua define el factoraje como:

1. m. desus. Empleo y cargo del **factor** (ll que comercia por cuenta ajena)¹.

En la ley general de títulos y operaciones de crédito publicada por la H. Cámara de Diputados (2014), en su artículo 419 se define como:

Artículo 419 Por virtud del contrato de factoraje, el factorante conviene con el factorado quien podrá ser persona física o moral, en adquirir derechos de crédito que este último tenga a su favor por un precio determinado o determinable, en moneda nacional o extranjera, independientemente de la fecha y la forma en que se pague.

Para Adame (1998), el factoraje financiero es la operación celebrada mediante contrato entre intermediarios financieros previamente autorizados – denominados empresas de factoraje financiero o factores – y personas físicas o morales dedicadas a la industria del comercio – usuarios del servicios o cedentes – con el objetivo de que la empresa de factoraje adquiera o compre derechos de créditos vigentes al cliente, cedentes o usuarios y en la que el factor debe realizar tanto la función de crédito hacia al cedente como la cobranza de las cuentas transmitidas además de otra serie de servicios complementarios conexos.

Para Batarce (2001), “es el servicio que otorga una institución financiera, (Factor) que consiste en la compra de las cuentas por cobrar que provienen de la explotación normal del giro de una determinada empresa (cliente del Factor o cedente). El riesgo de no pago por insolvencia (sólo de insolvencia) del deudor es decir del que debe pagar la cuenta por cobrar (el cliente, del Cliente o deudor del Cliente) y la responsabilidad de la cobranza es asumida por el Factor”

Para Gamez (2001), el factoraje es la cesión de cuentas por cobrar de una empresa a una institución financiera conocida como factor.

En atención a las ventajas que presenta el factoraje financiero este permitirá la inclusión financiera y el crecimiento económico sobretodo en las condiciones actuales donde yase cuenta en muchos países con facturación electrónica y donde se observan en algunos países como es el caso de Turkía, Chile, Perú y el propio México esfuerzos para el estudio y/o implantación de algunas políticas públicas en asociación con

1. Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. (2014). Vigésima Tercera Edición. Edición del Tricentenario. Recuperado de: dle.rae.es

privados para utilizar plataformas tecnológicas que permitan la realización del factoraje con participación de todos los oferentes y demandantes de recursos monetarios.

Como señala Benerjee (2003), el factoraje en una forma u otra ha jugado un papel importante en el desarrollo comercial y económico durante siglos

Pensamos que una modesta contribución a su mayor utilización pudiera ser la simplificación del tratamiento contable de este producto financiero, sin embargo la adopción de algunos conceptos derivados de la instrumentación de los créditos bancarios como es el caso tasa de interés y comisiones bancarias hace que en la actualidad las autoridades hayan diseñado respuesta normativa de gran complejidad

Recientemente en el Diario Oficial de la Federación en México se publicaron las disposiciones de carácter general para el tratamiento contable del factoraje financiero donde se hace descripción de algunos conceptos así como el tratamiento contable que debe darse a esta operación:

Veamos algunas definiciones relacionadas con el factoraje que se describen en las disposiciones de carácter general:

Factorado (cedente): La persona física o moral que transfiere los derechos de crédito que tenga a su favor, cuya obligación de pago está a cargo del deudor de los derechos de crédito objeto de factoraje.

Factorante (cesionario) La entidad que adquiere los derechos de crédito a favor del factorado (cedente)

Aforo: El importe del valor nominal de los derechos de crédito transferidos en una operación de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito, que el cesionario no financia al factorado o cedente y que está obligado a entregar a este último, una vez que se lleva a cabo el cobro de la cartera objeto de factoraje, descuento o cesión de derechos de crédito

Dadas las definiciones anteriores previas al examen del registro contable vale la pena hacer algunas precisiones:

En la definición del factoraje financiero de todos los autores y en la Ley General de Títulos y Operación de Crédito queda claro que se trata de una adquisición de derechos de crédito por lo que resulta más apropiado siempre hacer referencia a una tasa de descuento y no a una tasa de interés. En ese mismo sentido debe ser aplicado al valor nominal de los documentos que se adquieren y no al anticipo que se haga como financiamiento.

Algunos defienden y lo catalogan como lo ético que se aplique al anticipo por lo que es lo que va a financiar el intermediario financiero o empresa de factoraje.

El autor discrepa de lo anterior toda vez que no se trata de un crédito que el factorante otorga al factorado, es una compra de una factura con una tasa de descuento. El descuento siempre se aplica ya sea en un producto de inversión o de financiamiento al valor nominal, en nuestro caso al valor de la factura. Debemos entender que es una relación entre comprador y vendedor no entre prestamista y prestatario.

Aunque en México existe una metodología para el cálculo del Costo total anual para todos los productos financieros en México, consideramos que no es necesario extrapolar la tasa de descuento a su valor equivalente anual ya que en realidad la duración del plazo de la operación siempre será menor a un año, lo que también lo distingue de lo que sucede con el crédito que siempre es por un año ó más.

Al tratarse de una compra no debiera estar gravado por una comisión consideramos que la tasa de descuento debiera ser inclusiva de cualquier costo derivado por apertura o investigación que realice el intermediario financiero.

Una vez expuesto estos argumentos veamos que contempla las disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 13 de mayo de 2016 en cuanto al tratamiento contable:

1. Al inicio de la operación se reconocerá en el activo el valor de la cartera recibida contra la salida del efectivo, el aforo pactado reconocido como otras cuentas por pagar y, en su caso el ingreso financiero por devengar que derive de las operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito.
2. El ingreso financiero por devengar a que se refiere el párrafo anterior, se determinará, en su caso por la diferencia entre el valor de la cartera recibida deducida del aforo y la salida de efectivo. Dicho ingreso financiero por devengar deberá reconocerse dentro del rubro de créditos diferidos y cobros anticipados bajo el método de línea recta durante la vida del crédito en el rubro de ingresos por intereses.
3. En el evento de que la operación genere intereses estos se reconocerán conforme se devenguen.
4. El monto de los anticipos que, en su caso, se otorguen se reconocerá como parte de las operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito, dentro del concepto de créditos comerciales.

En lo referido en las disposiciones se observa lo siguiente:

La inclusión del factoraje financiero dentro del rubro de “créditos comerciales”, lo clasifica como una operación de crédito, situación que no es muy apropiada porque el factoraje es una relación entre el comprador y el vendedor, situación muy bien determinada en otros mercados como es el caso de Norteamérica y en la propia definición de factoraje financiero que se hace en las propias disposiciones.

Hacer referencia a que se generen intereses, de nueva cuenta lo asemeja al crédito bancario. Al ser una operación de descuento la utilidad que recibe el intermediario financiero es la diferencia entre el valor nominal de los documentos menos el anticipo y la devolución realizada al final de la operación y no por concepto de intereses

El cálculo del ingreso financiero por devengar no se debe determinar por diferencia. En realidad debe ser la tasa de descuento aplicada al valor nominal de la factura y teniendo en cuenta el plazo pactado para el cobro. El mismo pudiera deducirse del aforo o de la cantidad a pagar.

Su deducción de la cantidad a pagar implicaría menor cantidad de dinero para el factorado o cedente y mayor rentabilidad para el intermediario financiero. En caso que se deduzca del aforo sería lo contrario mayor cantidad de dinero para el factorado y menor rentabilidad para el intermediario. En el orden personal me inclino por la segunda y es la que se utilizará en nuestra propuesta

Ejemplo de Factoraje

Fecha de la operación		30 de abril				
Factura	Valor Nominal	Aforo 20%	Valor anticipo	Fecha de vencimiento	Días	Descuento
1111	\$500,000.00	\$100,000.00	\$ 400,000.00	25 de mayo	25	\$ 8,333.33

En el cálculo anterior aparece el descuento que corresponde desde la fecha de operación a la fecha de vencimiento calculado como sigue:

$$\text{Factura 1111} \quad \$ 500,000.00 * 2\% * 25/30 = \$ 8,333.33$$

Como se puede apreciar el monto del descuento está determinado por 3 factores: El importe de la factura, la tasa aplicada y el plazo transcurrido. En la práctica comercial el importe a cobrar o importe de la factura pudiera verse disminuida por alguna nota de crédito que realicen a su cliente posterior a la realización del factoraje, situación similar pudiera presentarse con el plazo pactado donde los recursos monetarios se reciban con posterioridad a la fecha fijada. Sin embargo, estas complejidades no las vamos a incorporar de inmediato pero si en la propuesta que hagamos para dar solución a la misma.

1301	Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito	500,000.00	
2401	Aforo Derivado de Operaciones de Factoraje		100,000.00
2931	Ingreso financiero por devengar en operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		8,333.33
1102	Bancos		391,666.67

En el asiento anterior se contempla deducir el ingreso financiero por devengar de los recursos monetarios que se entregarán al factorado. Esto es opción de la empresa factorante. También lo pudiera deducir del aforo.

Al finalizar cada mes y en la fecha de cobro si es anterior al fin de mes es necesario facturar el descuento y reconocerlo en la Contabilidad.

En nuestro ejemplo tenemos el cobro de la factura 1111 el 25 de mayo por lo que tenemos que facturar el descuento devengado, efectuar el cobro y hacer la devolución del aforo.

Según el catálogo de cuentas propuesto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dentro del rubro de Intereses de cartera de crédito vigente, créditos comerciales, operaciones de factoraje financiero, descuento, cesión de derechos de crédito se registraría el ingreso

Consideramos más apropiado llamar el primer rubro como intereses o descuentos de cartera de crédito vigente ya que como hemos dicho la operación de factoraje es una compra de derechos de crédito con una tasa de descuento. Asimismo proponemos utilizar la denominación de ingreso devengado en operaciones de factoraje financiero descuento o cesión en derechos de crédito.

2931	Ingreso financiero por devengar en operaciones de factoraje financiero	8,333.33	
5105	Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos		8333.33

Registro del cobro y devolución del aforo correspondiente a la factura 1111

1102	Bancos	500,000.00	
1301	Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		500,000.00

Por el cobro de la factura 1111 se carga a la cuenta 1102 Bancos y se abona a la 1301 Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito.

Devolución del Aforo

2401	Aforo Derivado de Operaciones de Factoraje	100,000.00	
1102	Bancos		100,000.00

Propuesta de tratamiento contable y ventajas sobre el vigente.

En el primer asiento se reconocería el valor de la cartera por operaciones de factoraje financiero, el aforo (20%) y por la diferencia el desembolso de los recursos monetarios (80%)

1301	Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito	500,000.00	
2401	Aforo Derivado de Operaciones de Factoraje		100,000.00
1102	Bancos		400,000.00

En el asiento anterior se puede observar el no reconocimiento del ingreso financiero por devengar, esto bajo el argumento que aunque la factura tiene una fecha de vencimiento en la mayor parte de los casos su cliente se atrasa y paga días posteriores al plazo pactado, en ocasiones con una diferencia de un mes y en consecuencia el ingreso financiero por devengar no se conoce con exactitud. En realidad lo que vamos a conocer es el ingreso financiero devengado cuando haya transcurrido el tiempo.

Ejemplo en el caso inicialmente expuesto si en vez de recibirse el pago el día 25 se hubiera recibido el día 28 de mayo la empresa tendría que facturar 3 días adicionales por el ingreso financiero devengado. Contablemente tendría que disminuirse el aforo y trasladarlo a la cuenta de ingresos y en consecuencia la devolución del aforo se vería disminuida

En el orden práctico sería mejor que a fin de mes o en la fecha de cobro que hay que reconocer un ingreso devengado este se vaya descontando del Aforo como se contempla a continuación

Cálculo del descuento devengado correspondiente a la factura 1111 considerando como fecha de cobro el 28 de mayo

$$\text{Factura 1111 } \$ 500,000.00 * 24\% * 28/360 = \$ 9,333.33$$

2401	Aforo derivado de operaciones de factoraje financiero	9,333.33	
5105	Ingreso financiero devengado en Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos		9,333.33

Registro del cobro y devolución del aforo correspondiente a la factura 1111, considerando que se cobró el día 28 de mayo la cantidad de \$490,000.00

1102	Bancos	490,000.00	
2401	Aforo derivado de operaciones de factoraje	10,000.00	
1301	Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		500,000.00

Por el cobro de la factura 1111 se carga a la cuenta 1102 Bancos por la cantidad efectivamente cobrada, por la nota de crédito que le hicieron a nuestro cliente se ajusta el aforo con un cargo por la diferencia entre el valor cobrado y el valor de la factura descontada, es decir \$10,000.00 y se abona a la 1301 Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito por el valor de la factura.

Devolución del Aforo. Aunque en la definición del aforo se dice que se devuelve íntegramente. Hay dos razones que atentan contra ello y que hemos considerado en nuestro ejemplo.

- 1- La cantidad efectivamente cobrada sea mayor o menor al importe de la factura
- 2- El ingreso devengado supera la estimación de ingreso financiero por devengar porque el plazo real fue mayor al inicialmente pactado.

Con los datos de nuestro ejemplo que contempla ambas situaciones la cantidad a devolver es la efectivamente cobrada menos el anticipo y menos el ingreso devengado (490000 – 400000- 9333.33) ó lo que es lo mismo del aforo deducir la cantidad no cobrada y el ingreso financiero (100,000 – 10,000 – 9,333.33)

2401	Aforo Derivado de Operaciones de Factoraje	80,666.67	
1102	Bancos		80,666.67

Conclusiones

Es necesario distinguir la naturaleza económica del factoraje financiero como una relación entre comprador y vendedor, donde en sustitución de la comercialización de los bienes y servicios se vende la factura que ampara la transacción comercial que realiza cualquier proveedor con su cliente.

La práctica ha llevado a extrapolar conceptos del crédito bancario al factoraje financiero como es la clasificación de la operación de factoraje dentro de la cartera de crédito vigente, la cartera de crédito vencida, la estimación preventiva para riesgos crediticios, la consideración de intereses y la inclusión de comisiones por apertura.

En el orden teórico sería mucho más preciso hablar de cartera de factoraje vigente, cartera de factoraje vencida, estimación preventiva para riesgos de factoraje. La sustitución de tasa de interés por tasa de descuento e incluir cualquier costo que vaya incurrir el intermediario financiero por investigación crediticia, o por apertura de la línea de factoraje en la tasa de descuento a utilizar en la operación de factoraje financiero.

Todo lo anterior tiene su reflejo en el tratamiento financiero y contable provocando una mayor simplicidad o no en el registro y entendimiento por los usuarios de una operación que es muy sencilla pero a su vez poco conocida y utilizada en el ámbito empresarial

Referencias bibliográficas

- Adame, R. (1998) *El factoraje como alternativa financiera*. Montealto Editores: México.
- Arteaga, F. (2003) *Estudio práctico sobre el factoraje financiero. El que no cobra no vende*. Ediciones Fiscales ISEF: México
- Banerjee, P. (2003). Global factoring business: Trend and performance. *Finance India: the quarterly journal of Indian Institute of Finance*. Vol. (17), pp. 1399 – 1414.
- Batarce, J. (2001). *La industria del Factoring en Chile. Una alternativa de Financiamiento para las Pymes*. Chile: Universidad de Chile.
- Callender, J. (2005). Factoring Small Receivables. How to Make Money in Little Deals the Big Guys Brush Off. 7th Edition. USA: Dash Point Publishing, Inc.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (13 de junio de 2014). Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/Leyes-Biblio/pdf/145_130614.pdf.
- Gamez, O., Banda, H., Tirado, M., Banda, H. (2001). *El capital de trabajo: Modelos y decisiones financieras*. México: Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Gamez O. (2016). Propuesta de intermediarios financieros no bancarios para ofrecer el factoraje financiero y su impacto en el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas. El caso de México. *Revista Cubana de Ciencias Económicas - EKOTEMAS*. Vol. 2 (1), enero – abril 2016, pp. (xx-xx)
- Secretaría de Gobernación. (13 de mayo de 2016). Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5454134&fecha=28/09/2016.